



JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA

SIGCMA

San Andrés Isla, Veintitrés (23) Marzo de Dos mil Veintidós 2022

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33 001-2016-00279-00
Demandante	Ingrid Sofia Olmos Munroe
Accionado	Nación-Rama Judicial -Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Auto Sustanciación No.	0218-22

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede procede el Despacho a imprimirle al presente asunto el trámite que en derecho corresponde.

Observa el despacho que en el expediente se encuentran todos elementos suficientes para resolver el asunto, y aunando a ello, mediante providencia del día 25 de enero de 2022 del mismo proceso, se ordenó correr traslado de las pruebas allegadas por entidad demandada, razón por la cual, es procedente cerrar el periodo probatorio y ordenar enviar el link del expediente digital a las partes a través de correo electrónico certificado para su consulta a través de la plataforma One Drive, garantizándoles así los derechos fundamentales, lo cual se encuentra acorde con lo dispuesto en Decreto 806 de 2020 y artículos 181 y 182 del C.P.A.C.A.

Por lo anterior, una vez remitido el expediente a las partes, y con el fin de hacer realizar un análisis más profundo de las pruebas aportadas, se dará oportunidad a las partes para que en el término de diez (10) días, si a bien lo tienen, presenten sus alegaciones finales, término en el cual igualmente el Ministerio Público podrá emitir concepto, al cabo de lo cual, dentro de veinte (20) días emitir el fallo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria dentro de este asunto, de acuerdo a los expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordénese por secretaria enviar el link del expediente digital a las partes a través de correo electrónico certificado, para que pueda consultarlo en la plataforma One Drive.

TERCERO: Una vez enviado el expediente digitalizado a las partes, CÓRRASE traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presente alegatos de conclusión, término en que el Ministerio Público podrá emitir concepto para luego dentro de veinte (20) días emitir el fallo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACQUELINE LLANOS RUIZ

JUEZA- AD-HOC

**JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -SECRETARÍA**

Por anotación en **ESTADO No. 33**, notifico a las partes la presente providencia, **hoy 25 de marzo de 2022** a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

Jacqueline Llanos Ruiz

Conjuez

Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e6316d32f8cfc85880a244caba11bd16e978c247e4ad36fb0d47e252a3af934

Documento generado en 24/03/2022 02:13:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>